

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 24 DE ABRIL DE 1980

NÚM. 94

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

## DIRECCION GENERAL DE LA ENERGIA

**RESOLUCION** de la Dirección General de la Energía por la que se modifica la anterior de fecha 13 de febrero de 1979 que autorizó la instalación de la central termoeléctrica de Anllares en el término municipal de Páramo del Sil (León).

Expte. 22.707 - R. I. 6.384.

Por Resolución de fecha 13 de febrero de 1979 esta Dirección General de la Energía autorizó a la Empresa Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A., (FENOSA), la instalación de una central termoeléctrica en el término municipal de Páramo del Sil (León) compuesta por un grupo de 350 MW de potencia nominal.

Visto el estudio presentado por FENOSA del dimensionamiento de la chimenea así como la instalación de una torre meteorológica, se ha estimado la conveniencia de modificar la Resolución citada a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de «Otras Condiciones».

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de fecha 13 de febrero de 1979 en el sentido de sustituir los condicionados 8.º y 12.º sobre contaminación atmosférica, por los siguientes:

### CONTAMINACION ATMOSFERICA.

8.º—Puede aceptarse, en forma provisional, al cálculo de la altura de la chimenea presentado en el proyecto y obtenido en el estudio justificativo del dimensionamiento de la misma, que resulta de 150 m. Sin embargo, en

previsión de que las circunstancias meteorológicas críticamente desfavorables hicieran rebasar los niveles de referencia de calidad del aire en situación admisible fijados en el Anexo I del Decreto 833/75, FENOSA deberá proyectar las funciones de dicha chimenea de tal forma que permitan un recrecimiento, si fuese necesario, de un 15 % de la mencionada altura.

12.º—Para obtener las necesarias correlaciones entre los datos meteorológicos medidos «in situ» durante un período significativo de muestreo, con los valores correspondientes a las estaciones del Servicio Meteorológico Nacional más cercanos y representativos de la zona, FENOSA instalará en la Central de Anllares la oportuna torre meteorológica.

Se mantiene el resto de los condicionados reflejados en la Resolución de 13 de febrero de 1979.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1980.—El Director General, (ilegible).

1592 Núm. 822.—1.340 ptas.

## DELEGACION TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL - LEON

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comu-

nica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de liquidación 32/80 a la Empresa Mármol Argos, S. L., con domicilio en León, R. Argentina, 7.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 1989

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de liquidación 8/80 a la Empresa Discoteca Club Radio, con domicilio en León, Fuero.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 1989

\*\*

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notifica-

ción de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de liquidación 22/80 a la Empresa Construcciones Mendoza, con domicilio en León, Avda. Madrid, 1.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a once de abril de mil novecientos ochenta.—Gonzalo Mateos del Moral. 1989

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

Se hace público que el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión del día 27 de marzo último, adoptó un acuerdo, entre otros, en virtud del cual aprobó la propuesta de la Comisión de Obras y Urbanismo, contenida en el informe emitido con fecha 12 de marzo pasado, y que dice así:

“Expediente de adquisición de terrenos con destino a la estación depuradora de aguas residuales.—Se examinará a continuación el expediente relativo a la adquisición por parte de este Ayuntamiento de terrenos pertenecientes a la Junta Vecinal de Vilecha del Ayuntamiento de Onzonilla, con destino a la ubicación de la estación depuradora de aguas residuales, en el que obra una certificación del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Onzonilla, en sesión de 21 de febrero del año en curso, ratificando otro de la Junta Vecinal de Vilecha, de 31 de enero, asimismo de 1980, por el que se vende a este Ayuntamiento una parcela de 74.000 metros cuadrados, propiedad de dicha Junta Vecinal al sitio de la Vega, que linda: al Norte, con Ángel González; al Sur, con resto de la finca propiedad de dicha Junta; al Este, con el río Bernesga y término de Villaturiel, y al Oeste, con la Presa de Lunilla, al precio de 50 pesetas por metro cuadrado y visto el informe emitido al respecto por los señores Ingenieros Municipales, se acordó proponer que se adquiriera dicha parcela con el destino indicado, y con las restantes condiciones que se recogen en el acuerdo mencionado, con la precisión de que, no se entienden incluidos en la superficie que se adquiere los terrenos destinados a la prolongación del Paseo de Sáenz de Miera, y de las obras de captación y toma de las aguas procedentes de dicha estación depuradora a utilizar por la Junta Vecinal de Vilecha, han de ser por su cuenta, así como la que engancha al transformador de los motores que la Junta pudiera necesitar,

para elevación del agua que haya de utilizar para riego, debiendo con la debida antelación, ponerse en conocimiento de este Ayuntamiento, la potencia necesaria, para la elevación, a fin de tenerla en cuenta, en el dimensionamiento del transformador y línea de transporte de la estación depuradora. De acuerdo con lo expresado en su informe por los señores Ingenieros Municipales, se propone igualmente que se interese de la Dirección General de Obras Hidráulicas, la prolongación de los muros de encauzamiento del río Bernesga, que actualmente se construyen por dicho Centro Directivo, de forma que la futura estación depuradora quede protegida de posibles riadas”.

Lo que se hace público a fin de que, durante el plazo de quince días, puedan examinarse los antecedentes oportunos y formular reclamaciones contra el acuerdo en cuestión.

León, 14 de abril de 1980.—El Alcalde, Juan Morano Masa. 2092

\*\*

## RECAUDACION EJECUTIVA

### EDICTO

Don Luis Alonso Polo, Agente Ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de León.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que tramita esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por el concepto de Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente a los años de 1969 a 1979 e importes que se indican, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: No siendo posible notificar a los deudores comprendidos en este expediente conforme determina el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, por desconocerse su paradero e ignorar quien les representa en esta ciudad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99-7, de dicho Reglamento, acuerdo requerir por medio de Edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y expuesto en el tablón de anuncios de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de que en término de ocho días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se persone en estas oficinas sitas en calle Cardenal Lorenzana, número 1, 1.º, con el fin de satisfacer sus descubiertos más los recargos de apremios y costas reglamentarias o nombre persona dentro de esta ciudad que le represente para hacerle las notificaciones que procedan; con la advertencia de que transcurrido dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía hasta su ultimación y por lo tanto, cuantas notificaciones deban de hacerse, se efectuarán mediante lectura de las

mismas en esta oficina a presencia del público que se encuentre en ella.

DEUDORES	Importe
Gago García, José Luis	4.500
Gago Poza, Francisca	3.900
Galán García, Manuel	9.000
Gallego Alonso, Melitón	2.250
Gallego García, Basilio	4.500
Gallego Martínez, Angelina	2.250
Gallego Montero, Braulio	6.750
Gallego Pérez, Felipe	800
Gallego Vega, Atanasio	20.400
García Alba, Lucrecia	6.750
García Albares, Eulogio	2.250
García Alonso, Luis	9.000
García Alonso Rguez., Feli	22.500
García Alvarez, Antonio	3.200
García Alvarez, Francisco	600
García Alvarez, José María	5.600
García Amores, Anastasio	7.200
García Arenas, José	800
García Arias, Isidro	4.500
García Arias, José M.	4.500
García Berdasco, Luis	6.750
García Blanco, Gregorio	2.150
García Carrera, Victoriano	4.500
García Castro, José A.	18.000
García Centeno, Julio	6.750
García Cruz, José M.	800
García Cuesta, José Ma.	2.400
García De Celis, Vicente	4.500
García De León, Nilo J.	6.750
García del Hoyo, Emilio	11.850
García de la Varga, Leov.	3.850
García Desvaux, M.ª Milag.	45.800
García Díez, Manuel G.	2.250
García Díez, José Luis	2.250
García Díez, Pedro	1.600
García Falcón, Concepción	5.650
García Falcón, Margarita	2.250
García Feijoo, José Man.	1.600
García Fdez., Aurelio	3.550
García Fdez., Camino	600
García Fdez., Carlos	2.250
García Fdez., María Angeles	3.900
García Fdez., M. Camino	600
García Fdez., Miguel	2.250
García Fdez., Roberto	3.900
García Fidalgo, Armando	24.850
García Fidalgo, Esteban	9.700
García Fidalgo, Miguel A.	3.850
García Fuentes, Pedro	4.500
García García, Alberto M.	9.350
García García, Angel	5.300
García García, Antonio	13.800
García García, Armando	2.250
García García, Balbino	4.500
García García, Cayetano	6.750
García García, Enrique	1.200
García García, Eusebia	2.250
García García, Francisco	900
García García, José M.ª	2.400
García García, Gumersindo	12.475
García García, (José) Manuel	1.500
García García, Mariano	800
García García, Modesto	800
García García, Ovidio	1.600
García García, Pedro Max.	2.250
García García, Tomás	1.300
García Gómez, Fernando	3.600
García González, Alipio	21.600
García González, Antonio	800
García González, José A.	2.250
García González, José Luis	4.500

DEUDORES	Importe	DEUDORES	Importe
García González, Jesús María	7.450	González Alvarez, Purificaci.	800
García González, José Manuel	9.000	González Arjona, Ana M. <sup>a</sup>	4.500
García González, M. <sup>a</sup> Luz	4.500	González Bergantiños, José	2.400
García González, Simón	41.050	González Blanco, Luis	6.750
García Gutiérrez, Cayetano	800	González Cabeza, José P.	2.250
García Gutiérrez, Santos	300	González Calvo, Pedro	2.250
García Laborda, Ricardo	4.500	González Carpio, Anselmo	2.250
García Longueira, Daniel	4.500	González Carreño, Luis	4.500
García Llamazares, Anastasio	1.800	González Cuadrado, José F.	3.200
García Llamera, Elías	9.350	González del Reu, Patallo J.	1.600
García Llamera, Leoncio	15.050	González Díez, Alfredo	9.700
García Llordén, Pedro	4.500	González Díez, Rufino	7.900
García Llorente, Benito	4.500	González Fdez., Antonio	6.750
García Machado, Edelmira	800	González Fdez., Edelmira	24.000
García Macho, Herminio	1.600	González Fdez., Francisco	4.500
García Marbán, Juan	2.250	González Fdez., Miguel	6.750
García Martínez, Alberto	7.550	González Ferreras, Fernando	4.500
García Martínez, Gerardo	12.650	González Ferreras, Primo R.	31.200
García Martínez, Leopoldo	2.250	González Fuertes, Francisco	2.250
García Martínez, Marcelino	46.000	González Galves, Miguel	9.700
García Menéndez, José	6.750	González García, Amable	4.500
García Merino, Gerardo	2.250	González García, Anibal	300
García-Mokiner Glez.-Regue.	6.750	González García, Eugenio	2.250
García Palomo, Francisco	500	González García, Isabel	2.250
García Palomo, José Luis	3.200	González García, José M. <sup>a</sup>	1.600
García Pedrosa, José Miguel	800	González García, Manuel	2.250
García Pérez, Fernando	2.250	González García, M. <sup>a</sup> Teresa	6.750
García Pérez, Manuel	1.200	González González, Enrique	10.400
García Periañez, Rafael	2.250	González Gutiérrez, Francisco	2.400
García Pola, Angel C.	3.900	González Luelmo, Vicente	2.400
García Prieto, Hueto José	4.500	González Martínez, José A.	3.550
García Prieto, Litinio	4.500	González Mata, Cuervo Puri.	2.400
García Puente, Rufino	500	González Menéndez, Miguel	5.500
García Raja, Domingo	4.500	González Robles, Herminio	6.750
García Redondo, Carlos	8.150	González Rodríguez, Const.	4.850
García Rodríguez, Dionis.	2.250	González Rguez., Manuel J.	8.350
García Rguez., Doroteo	1.600	González Rguez., Luis	9.000
García Rguez., Jorge Luis	1.500	González Tejerina, Agrado	9.000
García Rguez., José L.	6.750	Grajal Alonso, Luis	6.750
García Rguez., Veremundo	4.425	Granda Febrero, Angel	2.250
García Rolando, Carmen	800	Grande Villalba, Luis	6.750
García Rozada, Clemente	75.200	Guantes Alvarez, Ricardo	3.900
García Rubiera, Blanca	9.800	Guerra Brasa, Laureano	6.100
García Sandoval, Victor.	3.900	Gurría Goyenechea, Miguel	6.750
García Sánchez, Jesús	6.750	Gutiérrez Alvarez, José	36.400
García Sánchez, Wenceslao	4.500	Gutiérrez Angulo, Miguel	6.750
García San Martín, Genaro	2.250	Gutiérrez García, Cristóbal	10.750
García Soto, Luis	4.500	Gutiérrez Morán, Esteban	7.450
García Suárez, José	33.200	Gutiérrez Morán, Paulino	2.400
García Valladares, Manuel	3.200	Gutiérrez Suárez, Miguel	16.800
García Vázquez, Juan A.	3.900	Guzmán de la Cruz, Fortunato	2.400
García Vega, Julio	1.600	Heras Gil, Manuel	2.400
García Villamil Pedrosa J.	4.500	Hernández Jiménez, Emiliano	3.050
Garzo Crespo, José M.	350	Hernández Lamagrade, Santos	2.400
Garrido Aparicio, Angel L.	7.450	Herrero Díez, Manuel A.	9.000
Garrida Ferrero, Africa	1.600	Herrero Gil, Alicia	16.300
Gasca Quintín, José I.	9.000	Herrero López, Patricio	9.000
Gastaminza Selaya, Juan	16.800	Hidalgo González, Jacinto	4.500
Gavilanes Arias, Carmen	800	Holguera López, Ramón	8.150
Gil García, Fernando	2.250	Holiat Steptian	10.600
Gil García, Carlos T.	4.800	Horno Martos, Manuel	25.500
Gil Hurlé Alfonso, Carlos	4.500	Hortal Cifuentes, Encar.	43.300
Gila Cano, Antonio	2.250	Huerta Suárez, José	11.950
Gimeno López, Germán	26.500	Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, quienes podrán recurrir contra la providencia de apremio dictada por el Sr. Alcalde en los casos que señala el artículo 137 de la Ley General Tributaria, en reposición ante el Ilustrísimo Sr. Alcalde en el plazo de ocho días hábiles o en reclamación económica administrativa en el de 15 días también hábiles, ante el Tribunal de	
Gómez Blanco, José	2.250		
Gómez Corral, Herminio	800		
Gómez del Castillo, José Lu.	8.150		
Gómez de las Heras, Gaudullo	9.350		
Gómez Getino, Juan	3.550		
Gómez Lamela, Jesús L.	9.700		
Gómez López, Amable	2.250		
Gómez Martínez, Tomás	4.500		
González Alvarez, Luisa	6.100		
González Alvarez, Nicolás	2.250		

dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de esta publicación.

También se advierte de que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

León, 17 de marzo de 1980.—El Agente Ejecutivo, Luis Alonso Polo. V.º B.º: El Alcalde, Juan Morano Masa. 1679

#### Ayuntamiento de Toreno

Bases para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Alguacil, vacante en la plantilla de personal de esta Corporación Municipal.

Ejecutando acuerdo adoptado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de febrero de 1980, se convoca oposición en turno libre para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil, clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, Clase Auxiliares de la Policía Municipal, vacante en la actualidad en la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

La convocatoria se llevará a cabo con arreglo a las siguientes

#### BASES

1.<sup>a</sup> Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Alguacil clasificada en el Subgrupo de Servicios Especiales, clase "Auxiliares de la Policía Municipal", dotada con el sueldo correspondiente al nivel 3 y demás retribuciones o emolumentos que le correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos corporativos y con jubilación a los 65 años.

2.<sup>a</sup> Funciones.—Serán las propias de la plaza como Auxiliar de la Policía Municipal, entre las que específicamente se señalan:

2.1.—Cumplir todas las órdenes de la Alcaldía para asuntos oficiales.

2.2.—Permanecer en la Secretaría las horas de jornada laboral establecidas.

2.3.—Ejecutar las órdenes e instrucciones del Secretario.

2.4.—Practicar notificaciones y citaciones que el Alcalde o Secretario le encomienden.

2.5.—Preparar los elementos de la calefacción diariamente en las oficinas municipales, con la antelación suficiente a la apertura de las mismas.

2.6.—Publicar los bandos de la Alcaldía.

2.7.—Realizar la vigilancia policial y de orden público que se le enco-

mienden y todas las actuaciones ordenadas por la Alcaldía o Secretaría y que no estén en oposición con las características peculiares del cargo o con la jornada normal de su actuación cotidiana.

2.8.—Asistir a todas las sesiones del Ayuntamiento Pleno y Comisión Permanente, así como a reuniones que celebren las Comisiones Informativas del Ayuntamiento, y a todos aquellos actos oficiales en que sea necesaria su presencia o así lo estimen el Alcalde o Secretario.

2.9.—Realizar trimestralmente el cobro de las tasas de suministro de agua potable y recogida domiciliar de basuras, así como la lectura de los contadores y cubrir los recibos correspondientes.

3.<sup>a</sup> *Condiciones de los aspirantes.* De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Real Decreto 3046 de 1977, para tomar parte en la oposición será necesario:

3.1.—Ser español.

3.2.—Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.

3.3.—Estar en posesión del certificado de Estudios Primarios, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las instancias, a no ser que se acrediten estudios de nivel superior.

3.4.—No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función.

3.5.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, o de la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

3.6.—Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

3.7.—No hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.

3.8.—A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

4.<sup>a</sup> *Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las cuales deberán constar que reúnen todas las condiciones señaladas en la base 3.<sup>a</sup> y que se comprometen a prestar juramento de conformidad con la fórmula establecida por el Real Decreto 707/79, de 5 de abril, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de 10 a 13 horas de la mañana, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el título del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

También podrán presentarse en la forma que se determina en el artículo

66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.1.—Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos en el momento de presentación de instancias.

5.<sup>a</sup> *Admisión de aspirantes.*—Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y será expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo preceptuado en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución en que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

6.<sup>a</sup> *Tribunal calificador.*—Estará constituido de la siguiente forma:

*Presidente:* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

*Vocales:*

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

Un representante del Profesorado Oficial.

El Secretario del Ayuntamiento, actuando de Secretario del Tribunal un funcionario Administrativo, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.<sup>a</sup> *Comienzo y desarrollo de las pruebas.*—

7.1.—Para establecer el orden en que actuarán los opositores en aquellas pruebas de aptitud que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará sorteo y la lista con el número obtenido será expuesta en el tablón de edictos.

7.2.—Los ejercicios de la oposición no podrán dar comienzo hasta transcurridos dos meses desde que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en la forma determinada en la base 4.<sup>a</sup>.

7.3.—Quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el día, hora y local en que tendrá lugar.

7.4.—Para la realización de los ejercicios serán convocados los opositores en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

8.<sup>a</sup> *Ejercicios.*—

8.1.—Consistirá el primer ejercicio en lo siguiente:

A) Escritura al dictado de un trozo de castellano, elegido y redactado por

el Tribunal, en el que se valorará, además de la ortografía, la caligrafía y limpieza del escrito.

B) Resolución, en un plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas relacionados con las cuatro operaciones fundamentales de aritmética.

C) Redacción en un tiempo máximo de quince minutos, de un caso práctico relacionado con los cometidos de la plaza o de un tema extraído mediante sorteo, de los previstos en el programa que se relaciona a continuación, en este último supuesto se valorará, no sólo los conocimientos, sino también la síntesis en la forma de exposición, al objeto de apreciar todas las cualidades del opositor.

8.2.—Consistirá el segundo ejercicio en contestar oralmente, durante el tiempo máximo de treinta minutos, a un tema sacado a suerte entre los relacionados en el programa siguiente:

Tema 1.—Idea general de la organización política-administrativa española. La Administración Central, Ministerios. Delegados de la Administración Central en la provincia. Gobernador Civil.

Tema 2.—La Administración Local Española. Diputaciones. Ayuntamientos. Organos del Ayuntamiento: El Alcalde. La Comisión Municipal Permanente. El Ayuntamiento Pleno. Los Concejales.

Tema 3.—Organización jurisdiccional española. Especial referencia al Tribunal Supremo. Audiencia Nacional. Audiencias Territoriales y Provinciales. Los Juzgados de Instrucción y de Distrito. Los Juzgados de Paz: Competencias. El Registro Civil.

Tema 4.—Funcionarios de la Administración Local. Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario. Especial referencia a los Alguaciles.

Tema 5.—Bandos. Reglamentos y Ordenanzas municipales.

Tema 6.—El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales. Del Registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones. Certificaciones. Especial referencia a la notificación del acto administrativo.

9.<sup>a</sup> *Calificaciones.*—Los ejercicios serán calificados por los miembros del Tribunal con arreglo a su criterio propio, atribuyendo a cada aspirante de cero a diez puntos. La media aritmética de las puntuaciones atribuidas a cada opositor dará la puntuación real, que deberá ser por lo menos de cinco puntos para poder pasar al ejercicio siguiente, y en el último igual puntuación para ser propuesto.

10.<sup>a</sup> *Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.*—

10.1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden

de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad a los efectos del artículo 11.2 del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los aprobados que habiendo superado las pruebas, excedieren del número de plazas convocadas.

10.2.—El aprobado propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición y que son:

- Certificado de nacimiento.
- Copia o fotocopia del certificado de estudios primarios.
- Certificado del Registro General de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.
- Certificado de buena conducta, expedido por el Ayuntamiento de su residencia.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad.
- Certificado médico acreditativo de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

10.3.—Quedarán exceptuados de la aportación de los expresados documentos, los funcionarios públicos que podrán acreditar estos extremos mediante certificación del jefe de la dependencia en que presten su servicio.

10.4.—Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, el propuesto no presentase la documentación completa y en forma, no podrá ser nombrado, quedando anulada su propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido.

10.5.—En el supuesto anterior, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta a favor del que, habiendo aprobado los ejercicios, le siga en mayor puntuación.

11.<sup>a</sup> *Posesión*.—El plazo para tomar posesión será de treinta días a partir de la notificación del nombramiento.

12.<sup>a</sup> El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos para el buen orden de la oposición.

13.<sup>a</sup> En todo lo no previsto en estas bases regirán las siguientes disposiciones: Real Decreto 3046 de 1977, de 6 de octubre, Decreto 1411 de 1968, Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley de Régimen Local y Procedimiento Administrativo, y todas las demás normas de

general aplicación para estos supuestos.

Toreno, 12 de marzo de 1980.—El Alcalde (Ilegible).—El Secretario (Ilegible).

1718

Núm. 774.—7.180 ptas.

#### Ayuntamiento de Carrizo de la Ribera

Por el Sr. Presidente del Coto Local de Caza denominado "Monte de la Casa" número LE-20.006, situado en el término municipal de Carrizo de la Ribera (León), se hace saber: Que estando debidamente autorizado por la Jefatura Provincial de (ICONA) de León, y previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a partir del quinto día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y por término de treinta días naturales, se procederá a la colocación de cebos envenenados, consistiendo los mismos en huevos embrionados y abortados de gallina, al objeto de eliminar a los animales predadores, debiendo de tomar el público toda clase de precauciones en evitación de daños y perjuicios.

Lo que se publica para general conocimiento.

Carrizo de la Ribera, a 29 de marzo de 1980.—El Presidente (Ilegible).—V.º B.º: El Alcalde (Ilegible).

1790

Núm. 697.—560 ptas.

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 386 de 1979, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así.—En la ciudad de Valladolid a 2 de abril de 1980.—En los autos de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia del Distrito número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes: de una como demandantes por doña Leonor del Valle Castela y don Victorino González Fernández, mayores de edad, labradores, vecinos de Vilela, representados por el Procurador don Manuel Martínez Martín, y defendidos por el Letrado don Juan Antonio Galván Martín, y de otra como demandados por la Sociedad de Seguros Mutua General de Seguros, S. A., domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador don Florencio de Lara García y defendida por el Letrado don Eduardo Rodríguez de la Mata, y don Dionisio Fernández Guerra, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Villafranca del Bierzo, que no ha comparecido ante esta Superio-

ridad por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre indemnización de daños y perjuicios; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandada Sociedad de Seguros "Mutua General de Seguros" contra la sentencia que con fecha 26 de abril de 1979 dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Estimamos parcialmente la demanda formulada por la representación de los cónyuges don Victorino González Fernández y doña Leonor del Valle Castela, contra don Dionisio Fernández Guerra y la Entidad "Mutua General de Seguros, S. A.", y en su consecuencia condenamos al Sr. Fernández Guerra a que satisfaga a doña Leonor del Valle Castela la suma de doscientas veintidós mil cuatrocientas pesetas, y al demandante don Victorino González Fernández, la cantidad de ochenta y cuatro mil pesetas, que respectivamente les adeuda por la causa reclamada en la litis, a cuyos pagos condenamos subsidiariamente y hasta el límite del Seguro Obligatorio a la Entidad demandada "Mutua General de Seguros, S. A." y sin hacer especial imposición de las costas procesales causadas en ambas instancias, confirmamos la sentencia recurrida en cuanto coincida con la presente y la revocamos en lo demás.—Así por esta nuestra sentencia de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Dionisio Fernández Guerra, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Policarpo Cuevas.—José García Aranda.—Germán Cabezas Miravalles. Rubricados.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy, de lo que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, 2 de abril de 1979.—Jesús Humanes. Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a once de abril de mil novecientos ochenta.—Jesús Humanes López.

2024

Núm. 837.—1.940 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

D. Francisco Vieira Martín, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo núm. 29/80, en el

que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

**Sentencia.**—En la ciudad de León, a nueve de abril de mil novecientos ochenta. Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Bodegas «Astur-Leonesas, S. A.», representadas por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga Domínguez, contra D. Gerardo González Hernández vecino de Salamanca y con domicilio en la calle Gómez Arias, núm. 6, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, y

**Fallo:** Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Gerardo González Hernández, y con su producto pago total al ejecutante Bodegas Astur-Leonesas, S. A., de las cincuenta y seis mil seiscientos cincuenta y ocho pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía, se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Firmado: Francisco Vieira Martín.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Gerardo González Hernández, en situación procesal de rebeldía, expido el presente en León, a nueve de abril de mil novecientos ochenta.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

1967 Núm. 807.—1.060 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 547/79, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos a instancia de Miguélez, S. L., de León y representada por el Procurador Sr. A. Prida, contra D. Francisco Palomino Izquierdo, mayor de edad, casado, industrial y domiciliado en Jaén, en situación de rebeldía procesal, cuantía de 158.021 pesetas, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez, término de ocho días y por el precio que pericialmente han sido valorados, los bienes embargados en este procedimiento al deudor, y que se relacionan así:

1.º—Un televisor marca Vanguard, de 26 pulgadas, de color y valorado en 100.000 pesetas.

2.º—Un frigorífico AEG, de 260 litros de capacidad y valorado en 45.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día ocho de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el remate deberá consignarse previamente, en metálico y en la mesa destinada al efecto, el 10 % de su valoración; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y por último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a 14 de abril de 1980. Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2028 Núm. 826.—860 ptas.

\*\*\*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 478/78 se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos a instancia de D. José Antonio Gutiérrez Ballesteros, contra Mármoles Argos, S. L., entidad domiciliada en León, en situación de rebeldía, sobre pago de 418.306 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez término de ocho días y rebaja del 25 % de su tasación los bienes muebles embargados a dicha sociedad demandada y son los siguientes:

1.º—Tres cortadoras de mármol, valoradas en 240.000 pesetas.

2.º—Dos pulidoras, valoradas en 150.000 pesetas.

3.º—Una máquina de grabar marca Tello, valorada en 100.000 pesetas.

4.º—Una furgoneta marca Avia, matrícula LE-41.731, valorada en 150.000 pesetas.

5.º—Un vehículo Citroen 2 HP LE-35.557, valorado en 300.000 pesetas.

6.º—Un vehículo Citroen 2 HP, LE-31.134, valorados en 25.000 pesetas.

Para el remate se han señalado las doce horas del día ocho de mayo próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto el 10 % efectivo de dicha tasación, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su valoración y por último que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a nueve de abril de mil novecientos ochenta.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2029 Núm. 827.—960 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente para la provisión del cargo de Juez de Paz de Puente Domingo Flórez, en el cual, y dentro del plazo legal, se ha presentado instancia por D. Melchor Rodríguez Mariñas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de dicha localidad, solicitando ser nombrado para dicho cargo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Jueces de Paz, aprobado por Decreto 1.354/1969, de 19 de junio, a fin de que dentro del plazo de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan formularse observaciones y reclamaciones contra dicho solicitante, las que serán presentadas en este Juzgado.

Dado en Ponferrada, a quince de abril de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (ilegible).

2007

\*\*\*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por Su Señoría, en autos de juicio ordinario de mayor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número 87 de 1980, a instancia de doña Cándida Iglesias Ramón, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de Peranzanes, que actúa para sí y en beneficio de la comunidad hereditaria de sus fallecidos padres D. Ceferino Iglesias Yáñez y doña María Ramón Yáñez, representada por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, contra D. Narciso Álvarez Ramón, mayor de edad, viudo y vecino de Peranzanes y contra los ignorados herederos de la fallecida esposa de D. Narciso Álvarez Ramón, sobre acción negatoria de servidumbre, cuantía indeterminada, por medio de la presente se emplaza a los demandados como demás ignorados herederos de la fallecida esposa de don Narciso Álvarez Ramón para que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; previniéndoles que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a siete de abril de mil novecientos ochenta.—El Secretario (ilegible).

2036 Núm. 829.—800 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de La Bañeza*

D. Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 19 de 1979 se tramitan los autos de tercería de dominio en los que ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a seis de febrero de mil novecientos ochenta.—Vistos por mí, Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de tercería de dominio tramitados por los señalados para el juicio declarativo de mayor cuantía, y promovidos por la Entidad Mercantil denominada Suministros, Maquinaria y Construcción, S.L., domiciliada en La Coruña, representada por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo y dirigida por el Abogado D. Leandro Sarmiento Fidalgo, contra D. José Ribas Villadangos, mayor de edad, casado, industrial, vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y defendido por el Abogado D. José-Antonio Pérez Santos, y contra D. Antonio Ulloa Viña, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Monterroso, en situación procesal de rebeldía; ambos en concepto de ejecutante y ejecutado, respectivamente; versando la litis sobre cancelación de embargo trabado en un rodillo...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador D. Fidel Sarmiento Fidalgo, en nombre y representación de la Entidad Mercantil Suministros, Maquinaria y Construcción, S.L., contra don José Ribas Villadangos, representado por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, como ejecutante, y D. Antonio Ulloa Viña, como ejecutado, en situación de rebeldía, debo declarar y declaro haber lugar a lo pedido en el suplico del escrito rector, en virtud de la tercería ejercitada, y en su consecuencia, una vez firme esta resolución, levántese el embargo practicado sobre el rodillo objeto de esta tercería librando a estos efectos el correspondiente testimonio al juicio ejecutivo número 188 de 1978; no se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales de la instancia.—Notifíquese esta resolución al codemandado rebelde en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira. Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez

que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, que es el de hoy, seis de febrero de mil novecientos ochenta, doy fe.—Firmado: Manuel Javato. Rubricado".

Y con el fin de publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación al codemandado rebelde mencionado, se expide el presente en La Bañeza a doce de febrero de mil novecientos ochenta.—Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel. — El Secretario, Manuel Javato.

2040 Núm. 831.—1.780 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

*Cédula de notificación*

Don Antonio Torices Martínez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Cistierna.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 119/78, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Cistierna a veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Pascual Martín Villa, Juez de Primera Instancia de Cistierna, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía número 119/78, promovidos por D. Víctor Álvarez Díez, mayor de edad, casado, peón ferroviario y vecino de La Llama de la Guzpeña, representado por el Procurador D. Aquilino Franco González y defendido por el Letrado D. Claudio Sahelices Gago, contra don Donato José Rodríguez Álvarez, mayor de edad, empleado y vecino de Zorroza-Bilbao, declarado en rebeldía por incomparecencia y contra la Compañía Aseguradora "La Catalana" representada por el Procurador D. Francisco Conde de Cossío y defendida por el Letrado D. Miguel Angel Esteban Palacín, y

Fallo: Que estimando como estimo en su totalidad la demanda interpuesta por el Procurador D. Aquilino Franco González en nombre y representación de D. Víctor Álvarez Díez, debo de condenar y condeno a los demandados D. Donato José Rodríguez Álvarez, respecto del cual los presentes autos han sido seguidos en rebeldía, y a la Compañía Aseguradora La Catalana con carácter solidario indemnizar al primero en la cantidad de un millón ochocientos sesenta y tres pesetas, en que se cifran los daños producidos por el evento que dieron origen a la presente litis, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Pascual Martín Villa. Firmado y Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Donato-José

Rodríguez Álvarez, expido y firmo el presente en Cistierna a veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta.—Antonio Torices Martínez.

2039 Núm. 830.—1.180 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número uno de León*

Don Manuel Gutiérrez Vázquez, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número uno de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de que luego se hará mérito entre las partes que se dirán, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia: En León a diez de abril de mil novecientos ochenta.—Vistos por el Sr. D. Fernando Berrueta y Carraffa, Juez de Distrito del número uno, los presentes autos de juicio verbal número 73 de 1980, promovidos por D. Lorenzo de Abajo López, mayor de edad, casado, pensionista y vecino de La Bañeza, representado por el Procurador D. Ildefonso González Medina y dirigido por el Letrado D. José Antonio Pérez Santos, contra doña Aurora Jiménez, mayor de edad y de esta vecindad, calle Panaderos número 11-2.º, sobre desahucio por falta de pago de rentas; y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Lorenzo de Abajo López contra doña Aurora Jiménez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente entre ambos y referido al inmueble número 11-2.º de la calle Panaderos de esta ciudad, condenando a la demandada a su desalojo dentro del plazo legal, previo requerimiento, imponiéndole las costas procesales".

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada, expido y firmo el presente en León a doce de abril de mil novecientos ochenta.—Manuel Gutiérrez Vázquez. 2033 Núm. 823.—880 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta. El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 254 de 1979, seguidos en este Juzgado a instancia de la Sociedad Indus-

trias y Almacenes Pablos, S. A., con domicilio en León, representada por el Procurador D. Santiago González Varas, y defendida por el Letrado D. Eugenio Julián Tejerina García, contra don Juan Bonvehi Serasols, mayor de edad, casado, ganadero y vecino de San Juan de Torrella (Barcelona), sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Sociedad Industrias y Almacenes Pablos, S. A., contra D. Juan Bonvehi Serasols, en reclamación de cuarenta mil quinientas cuarenta y siete pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia, abone a la Sociedad actora la expresada suma y sus intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda hasta la del total pago, imponiéndole asimismo el pago de las costas del procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por la actora no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.”

Y para su notificación al demandado rebelde D. Juan Bonvehi Serasols, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León a diez de abril de mil novecientos ochenta.—Siro Fernández Robles.

2005 Núm. 835. - 1.120 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 745/79, de este Juzgado, recayó la siguiente

TASACION DE COSTAS

Dtc.º 1.035/59 de tasas judiciales

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. II.	20
Tramitación juicio y diligencias preliminares	115
D. C. 6.ª. Despachos expedidos y cumplimentados	150
Médico Forense, art. 10, Tf.ª 5.ª	25
Ejecución art. 29 Tf.ª 1.ª	30
Pólizas Mutualidad Judicial	180
Reintegro hasta tasación y posteriores calculados	250
Sr. Agente Juzgado de León, D. C. 4.ª de las tasas	450
Sr. Agente Juzgado de Mieres, D. C. 4.ª de las Tasas	700
Indemnización a Luis Rodríguez Rodríguez	9.000
Total s. e. u. o.	10.920

Importa la precedente tasación de costas, las figuradas diez mil novecientas veinte pesetas.

Corresponde satisfacer dicho importe al condenado José Angel Alcaide Santos, cuyo domicilio se desconoce.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de dar vista al condenado José Angel Alcaide Santos, por tres días, por si le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas consignadas, expido y firmo la presente en León, a doce de abril de mil novecientos ochenta.—Francisco Miguel García Zurdo.

2006 Núm. 838. - 880 ptas.

Juzgado de Distrito  
número uno de Ponferrada

D. Abel-Manuel Bustillo Juncal, Secretario del Juzgado de Distrito n.º 1 de Ponferrada (León).

Doy fe: Que en el juicio verbal civil n.º 95/79, seguido ante este Juzgado, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente, dicen así:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — Vistos por el Sr. D. Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito n.º 2 de la misma, y del número 1 en funciones, los presentes autos de juicio verbal civil n.º 95/79 seguidos ante este Juzgado a instancia de D. Pío Gutiérrez Alba, mayor de edad, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco González Martínez y defendido por el Letrado D. Ramón González Viejo, contra D. Juan y D. Luis Alonso Haro, mayores de edad, industriales y vecinos de Madrid, sobre reclamación de 8.596 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promovida por el Procurador Sr. González Martínez, en representación de D. Pío Gutiérrez Alba, contra D. Juan y D. Luis Alonso Haro, condene a los demandados a pagar al demandante la cantidad de ocho mil quinientas noventa y seis pesetas y las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Requejo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y sirva de notificación en forma a los expresados demandados, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente en Ponferrada a doce de abril de mil novecientos ochenta.—Abel-Manuel Bustillo Juncal.

2038 Núm. 825. - 1.040 ptas.

CAJA DE RECLUTA 761

Requisitorias

Antonio Bercianos Alonso, hijo de Germán y Adoralina, natural de Piaranza V., provincia de León, de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro setecientos ochenta milímetros, y oficio estudiante, domiciliado últimamente en ignorado paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 761 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término

de treinta días en el Juzgado de dicha Caja, ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 14 de abril de 1980.—El Juez Instructor (ilegible). 1992

\*\*\*

Alberto Soto Díez, hijo de Blas y de Teresa, natural de Villaseca de Laciñana, provincia de León, de veinte años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos cuarenta milímetros, de oficio minero, domiciliado últimamente en ignorado paradero, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 761, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de dicha Caja, ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 14 de abril de 1980.—El Juez Instructor (ilegible). 1993

\*\*\*

José Vidal García, hijo de Antonio y de María, natural de Rioseco de Tapia, provincia de León, de veinte años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro setecientos diez milímetros, de oficio encuadernador, domiciliado últimamente en Benidorm, Hotel Agua Azul, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta núm. 761 para su destino a cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Juzgado de dicha Caja, ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

León, 14 de abril de 1980.—El Juez Instructor (ilegible). 1994

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 39/80 seguidos a instancia de José Luis López Galindo contra Estructuras Prefabricadas, S. A., en reclamación por cantidad, existe sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Estructuras Prefabricadas, S. A. a pagar a José Luis López Galindo la cantidad de 37.645 pesetas por salarios devengados.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en forma a Estructuras Prefabricadas, S. A., cuyo domicilio se ignora, expido el presente en León a dos de abril de mil novecientos ochenta.—Firmado.— J. L. Cabezas Esteban.— G. F. Valladares. 1973